



RADICADO: 2021-0072  
DEMANDANTE: EDUARDO RAFAEL MENDOZA MENDOZA  
DEMANDADO: INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S., SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S., A&G CONTRATISTAS S.A.S., LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL NORTE COOSENORTE, COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJO ASOCIADO ACERCAR EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORES UNIDOS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COOASEUNIDOS, SER EMPLEOS S.A.S. SIGLA SEREMPLEOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE TEMPONORTE LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA S.A.S TEMPOCOSTA EN LIQUIDACIÓN, EXTRA SUPER LTDA. EN LIQUIDACIÓN, OSCUBAR, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LTDA., PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS -PROCOL-, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA EN LIQUIDACIÓN -SERVICOL-.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.  
Soledad, 5 de mayo de 2021.  
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por EDUARDO RAFAEL MENDOZA MENDOZA a través de apoderado judicial, en contra de INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S., SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S., A&G CONTRATISTAS S.A.S., LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL NORTE COOSENORTE, COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJO ASOCIADO ACERCAR EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORES UNIDOS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COOASEUNIDOS, SER EMPLEOS S.A.S. SIGLA SEREMPLEOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE TEMPONORTE LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA S.A.S TEMPOCOSTA EN LIQUIDACIÓN, EXTRA SUPER LTDA. EN LIQUIDACIÓN, OSCUBAR, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LTDA., PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS -PROCOL-, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA EN LIQUIDACIÓN -SERVICOL-.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S., SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S., A&G CONTRATISTAS S.A.S., LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL NORTE COOSENORTE, COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJO ASOCIADO ACERCAR EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORES UNIDOS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COOASEUNIDOS, SER EMPLEOS S.A.S. SIGLA SEREMPLEOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE



TEMPONORTE LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA S.A.S TEMPOCOSTA EN LIQUIDACIÓN, EXTRA SUPER LTDA. EN LIQUIDACIÓN, OSCUBAR, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LTDA., PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS -PROCOL-, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA EN LIQUIDACIÓN –SERVICOL-., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

- 3- PREVENGASE a los demandados para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas solicitadas por la parte demandante en el escrito de demanda.
- 4- RECONOCER personería al doctor JORGE MARIO POMARES CANTILLO, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA**  
**CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO  
DE SOLEDAD  
  
Soledad, Mayo 6 de 2021  
  
Estado No.  
  
María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2793637e2c3981c3edb95ea8b222fbdeb49d55dd05519322600540fee9befedb**

Documento generado en 05/05/2021 09:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

